

Art. 25. Finalizada la acción protectora de los repatriados españoles procedentes de Marruecos, beneficiarios de este auxilio de inactividad, por el Patronato de Protección al Trabajo, de acuerdo con la Dirección General de Empleo, se procederá a la rendición global de la gestión realizada, para su remisión al Ministerio de Hacienda, a los efectos de compensación prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Decreto 794/1974, de 28 de marzo.

CAPITULO III

Disposiciones generales y comunes

SECCIÓN ÚNICA

Art. 26. Las Autoridades y Organismos competentes, para el desarrollo del régimen de ayudas y auxilios instaurados por el Decreto 794/1974, a que se refiere la presente disposición, cuidarán de que las convocatorias, anuncios y comunicaciones, por las que se promueve este régimen protector de los repatriados españoles procedentes del Reino de Marruecos a causa de las disposiciones de marroquinización de actividades económicas y profesionales de este país, se hagan en nombre del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, de manera explícita.

Art. 27. Los peticionarios dirigirán las solicitudes de ayudas y auxilios que interesen a la Presidencia del Patronato de Protección al Trabajo, si bien su presentación se hará ante la Autoridad u oficina del órgano que en cada caso corresponda.

Art. 28. Las Autoridades a quienes compete la concesión individualizada de las ayudas y auxilios, las otorgarán en nom-

bre del Patronato Nacional de Protección al Trabajo, haciéndolo así constar en los documentos acreditativos de la concesión de que deberá proveerse a cada beneficiario.

Art. 29. El Instituto Español de Emigración, además de la actividad que le es atribuida en el capítulo primero de esta disposición, desplegará las necesarias funciones asistenciales en favor de los repatriados cerca de los Organismos competentes, en orden a la gestión y obtención de las demás ayudas instauradas en el Decreto 794/1974, de 28 de marzo, especialmente las prevenidas en sus artículos 6.º, 7.º, 8.º, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

DISPOSICION FINAL

Por las Direcciones Generales de Empleo y del Instituto Español de Emigración, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de cuanto se previene en la presente Orden y para dictar las disposiciones complementarias y de procedimiento que sean necesarias a los mismos fines.

Lo que comunico a VV. II., a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1974.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Directores generales de Empleo y del Instituto Español de Emigración.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8040 *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1974 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.*

Padecidos errores materiales en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo de 1974, a continuación se efectúan las siguientes correcciones:

Página 6362:

Núm. de Registro de Personal: A03PG021829.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «TR-Oviedo»; debe decir: «TR-León».

Página 6363:

Núm. de Registro de Personal: A03PG021902.

Columna: Apellidos y nombre.

Donde dice: «Puertas Rubio, María del Carmen»; debe decir: «Huertas Rubio, María del Carmen».

Núm. de Registro de Personal: A03PG022014.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «HA-Granada»; debe decir: «HA-Jaén».

Página 6364:

Núm. de Registro de Personal: A03PG022082.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «Supernumerario»; debe decir: «GO-Huesca».

Núm. de Registro de Personal: A03PG022083.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «HA-Bilbao»; debe decir: «Supernumerario».

Núm. de Registro de Personal: A03PG022185.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «GO-Madrid»; debe decir: «CO-Madrid».

Página 6366:

Núm. de Registro de Personal: A03PG022292.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «CO-GP-San Sebastián»; debe decir: «CO San Sebastián».

Número de Registro de Personal: A03PG022312.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «Supernumerario»; debe decir: «HA-Madrid».

Página 6369:

Núm. de Registro de Personal: A03PG022641.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «SA-San Sebastián»; debe decir: «HA-San Sebastián».

Núm. de Registro de Personal: A03PG022768.

Columna: Apellidos y nombre.

Donde dice: «Baldello Bonillo, Mercedes»; debe decir: «Baldellou Bonillo, Mercedes».

Núm. de Registro de Personal: A03PG022773.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «EC-GP-Guecho»; debe decir: «EC-VZ-Guecho».

Página 6370:

Núm. de Registro de Personal: A03PG022809.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «GO-Madrid»; debe decir: «GO-Oviedo».

Núm. de Registro de Personal: A03PG022834.

Columna: Ministerio y localidad.

Donde dice: «HA-Huesca»; debe decir: «HA-Avila».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8041

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la publicación del Escalafón de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, totalizado a 31 de diciembre de 1973.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del Escalafón de Secretarios de Primera Categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, totalizado al 31 de diciembre de 1973.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con el artículo 18, número 2, del citado Reglamento.

Madrid, 6 de marzo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.